



FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y ESTABLECE MECANISMOS PARA SU COBRO Y REGISTRO 2010-2011.

TALCA, 05 OCT 2010

RESOLUCION EXENTA **00932**

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 134, de 2009, del Ministerio Secretaría General de Presidencia;
- b) La Resolución Exenta N° 3958, de 10 de Junio de 2009 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que fija costos directos de reproducción para atender solicitudes de acceso a la información y establece mecanismo para su cobro y registro;
- c) Ored. N° 0726 de fecha 14 de Julio de 2009, que adjunta Oficio N° 877 de 08 de Julio del ministro Secretario General de la Presidencia, relativo al cobro de costos de reproducción de la información requerida vía Ley N° 20.285 y solicita dictación del acto administrativo;
- d) El número 18 del artículo primero de la Ley N° 20.285 y su reglamento, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar;
- e) La necesidad de este Servicio de fijar los costos directos de reproducción para atender solicitudes de acceso a la información;
- f) D.S. N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo, especialmente lo dispuesto en su artículo 6°;
- g) D.S. N° 044 (V y U), 23 de Abril de 2010, que me designa como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- h) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

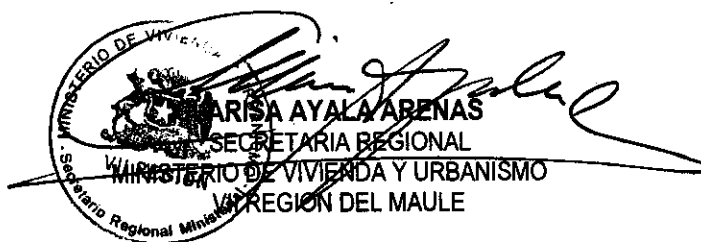
1. **FIJANSE** los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción, para atender solicitudes de acceso a la información, los que se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor IPC:

SOPORTE		COSTOS \$
1	CD	370
2	DVD	520
3	Fotocopias	30 c/u
4	Documentos que deban reproducirse en forma externa por la Seremi para mantener las características propias del documento.	Costo de Mercado

2.- El valor correspondiente deberá ser cancelado directamente en las oficinas de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Ministerial, previo entrega del recibo correspondiente.

3.- Para obtener la información solicitada, el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 1 precedente. La obligación de la Seremi de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el interesado no acredite el pago del valor correspondiente.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



IMFQ

Distribución:

- Administración.
- Unidad de Auditoría.
- Jurídica.